



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 456 -IGP/2014

Lima, 07 de Noviembre de 2014

VISTO; El Informe N° 320-DL-IGP/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección de Logística sustenta los motivos por los cuales debe aprobarse el Expediente de Contratación para la **“Adquisición de Televisores de 55” para el Instituto Geofísico del Perú**”, la que se llevará a cabo vía proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 15,960.00 (Quince Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, la asignación presupuestal aprobada por la Oficina de Desarrollo Institucional mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 2032, de fecha 05.11.2014, asciende a la suma de **S/. 15,960.00 (Quince Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)**, documento suscrito por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y por el Director de la Oficina General de Administración, según el siguiente detalle:

Meta N° 0005 – Generación de Estudios Territoriales de Peligro Sísmico Certificado N° 2032			
N°	Descripción	Importe Solicitado	Importe Aprobado
		R.O.	R.O.
1	Por la Adquisición de 04 televisores de 55" para el IGP, solicitado por la Meta 0004 – Generación de Estudios Territoriales de Peligro Sísmico – Informe N° 320-DL-IGP/2014	15,960.00	15,960.00



Que, el penúltimo párrafo del Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Artículo 27° de la norma antes citada dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros;

Que, el presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2014, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 15-IGP/2014, de fecha 22.01.2014, contando con disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Desarrollo Institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, por su Reglamento, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la **“Adquisición de Televisores de 55” para el Instituto Geofísico del Perú**”, por un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 15,960.00 (Quince Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)**, ello según lo aprobado mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2032, de fecha 05.11.2014.



**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la **“Adquisición de Televisores de 55” para el Instituto Geofísico del Perú**, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, quedando conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| - Hernando Jhonny Tavera huarache | Presidente |
| - Michel Denny Navarro Carhuas    | Miembro    |
| - Ángel Manuel Sihuyay Mendoza    | Miembro    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| - Yesenia Isabel Bernal Esquia | Presidente |
| - Julio Miguel Larrain Seclen  | Miembro    |
| - Roberto Carlos Pariona Rojas | Miembro    |

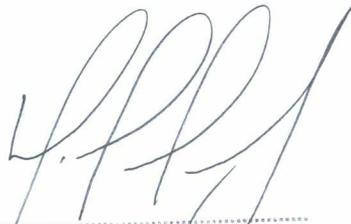


**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité Especial a fin de que asuman sus funciones conforme a su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
CPC Mario Flores Pascualín  
Director de la  
Oficina General de Administración